

RESOLUCIÓN N° 004

19 de enero de 2026

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA,

en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en el Artículo 13 de los Estatutos Generales del establecimiento y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Museo Casa de la Memoria - MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo 05 de 2015 y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación pública establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
2. El artículo 2º Literal g, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 se señalan las condiciones de la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes
3. Los contratos bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Se entiende por no pluralidad de oferentes “cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.” artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que el Museo Casa de la Memoria tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada gestión documental y administración de archivos institucionales, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, la cual establece la obligación de implementar sistemas integrales que aseguren la organización, conservación y acceso a la información pública, en concordancia con los principios de transparencia, eficiencia administrativa y memoria institucional.
6. Que, en desarrollo de tales mandatos y respondiendo a una decisión institucional de estandarización tecnológica, en el marco de las políticas de transformación digital del Distrito, el Museo adoptó la plataforma tecnológica “Mercurio”, desarrollada por la sociedad Servisoft S.A.

7. Que la empresa Servisoft S.A. es la titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual y licenciamiento de la plataforma Mercurio, y por tanto es el único proveedor autorizado para la prestación de los servicios de soporte, actualización, mantenimiento, capacitación y personalización del sistema, sin que existan distribuidores o representantes alternos que puedan ofrecer legalmente tales servicios.
8. De conformidad con en el artículo 2, Literal g, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa.
9. El Museo Casa de la Memoria cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2026, así:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
240206	92320202008	911090126	32	\$2.825.774

10. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es en el piso 3 del Museo Casa de la Memoria ubicado en la dirección Calle 51 # 36-66 Parque Bicentenario, o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificar la presente contratación de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente y en los estudios previos con SERVISOFT S.A. identificada con número de NIT. 800.240.660-2 que tiene por objeto *"Prestación de servicios para la migración íntegra, segura y verificable de la información de radicados pendientes a la plataforma Mercurio, garantizando continuidad operativa, trazabilidad y cumplimiento normativo"* por un valor **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.825.774)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional

ARTÍCULO 2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, Literal g, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se señala los contratos cuando no exista pluralidad de oferentes, así:

CAUSAL QUE SE INVOC A	Contratación directa por no pluralidad de oferentes en el mercado.
OBJETO	<i>Prestación de servicios para la migración íntegra, segura y verificable de la información de radicados pendientes a la plataforma Mercurio, garantizando continuidad operativa, trazabilidad y cumplimiento normativo</i>

PRESUPUESTO	DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.825.774)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta (40) días contados a partir de la aprobación e inicio en la plataforma SECOP II sin superar el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS	Sede Museo Casa de la Memoria. Calle 51 #36-66. Parque Bicentenario. Medellín – Antioquia

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Otorgada en Medellín, a los 19 días de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO VIECO
Director General
Museo Casa de la Memoria

Elaboró:  Sebastián Gómez Lotero Asesor contratista	Revisó y aprobó:  Mariana Restrepo Bedoya Subdirectora Administrativa
--	---